



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 280-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Memorándum N° 1122-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SUNASS y la Municipalidad Provincial de Oyón, Oficio N° 0023-2025-SUNNASS-DAP, invitación a la municipalidad de Oyón para la firma de carta de Adhesión al convenio Marco con SUNASS, Informe N° 352-2025-SGGSAS/GSCGA/MPO, de la Sub Gerencia para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, Informe N° 0875-2025/GSCGA/MPO, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Memorándum N° 1111-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, y el Informe Legal N° 385-2025-OGAJ/MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en el mismo cuerpo normativo, el artículo 9 inciso 26, precisa que el pleno del concejo tiene la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", ello es concordante con lo dispuesto en su artículo 20 inciso 23, que respecto de las atribuciones del alcalde está la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Referente a los medios de colaboración Interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la respectiva colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Oficio N° 00231-2025-SUNASS-DAP, del 17 de setiembre de 2025, la SUNASS invitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, Señor Aristides Olivera Pérez, a la firma de la carta de adhesión al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; dicha invitación se fundamenta en el trabajo conjunto que se viene desarrollando en la localidad con la implementación de la estación de monitoreo remoto MOREA, la cual ya se encuentra operativa.

- Es Objeto del Convenio: Establecer acciones y mecanismos de coordinación interinstitucional y cooperación técnica para promover la calidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la jurisdicción de la entidad adherente.

Que, mediante Informe N° 352-2025-SGGSAS/GSCGA/MPO, del 20 de noviembre de 2025, el Jefe de la Sub Gerencia para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, Ing. Carlos Augusto Reyes Chang, solicitó la Aprobación de Sesión de Concejo del Convenio Marco.

Que, mediante Informe N° 0875-2025/GSCGA/MPO, del 21 de noviembre de 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Lic. Adm. José Gelder García Girón, solicitó al Gerente Municipal, Lic. Ottmar R. Conejo Chavarria, que se derive la documentación a sesión de concejo para su respectiva evaluación y/o aprobación del Convenio.

Que, mediante Informe N° 0385-2025-OGAJ/MPO, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, manifiesta que, es de OPINIÓN que, de la revisión del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y considerando que su objeto y compromisos están alineados con las competencias de la Municipalidad Provincial de Oyón en materia de servicios de saneamiento, se verifica que desde el punto de vista formal cumple con todos los elementos esenciales del convenio como acto jurídico; y, desde el punto de vista material o de contenido ésta ciertamente es muy beneficiosa para la población de la provincia de Oyón. Recomendando se autorice:



- la suscripción del Convenio Marco y su respectivo Anexo de Adhesión es legalmente procedente, al enmarcarse en las facultades de la Municipalidad para celebrar convenios de cooperación interinstitucional con fines de beneficio público (mejora de la calidad del servicio de agua potable y saneamiento) y remitir el expediente al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establece el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 (LOM), ya que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" (aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y la autorización de la firma del correspondiente Anexo de Adhesión).

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1° . - AUTORIZAR y FACULTAR, al Sr. Aristides Olivera Perez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO 2° . - APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 15 días de diciembre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

H. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL